GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VIII | Caracás, martes 14 de mayo de 2013 | Número 40.166

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 80, mediante el cual se autoriza la creación de la «Fundación Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencias y Artes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana».

Decreto Nº 92, mediante el cual se nombra al ciudadano Raúl Rodríguez, Viceministro del Poder Popular Indígena del Territorio Comunal de Valles, Sabanas y Tepuyes, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto Nº 93, mediante el cual se nombra al ciudadano Eladio Akadaya Asho, Viceministro del Poder Popular Indígena del Territorio Comunal de Sierra y Cordillera Andina, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Decreto Nº 94, mediante el cual se nombra al ciudadano Franco Javier Silva Ávila, Viceministro de Desarrollo Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto Nº 95, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 96, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 97, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 98, mediante el cual se incorporan a la Estructura Orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Decreto Nº 99, mediante el cual se designa como Miembros de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), a los ciudadanos y ciudadana que en él se especifican.

Vicepresidencia de la República

ONA

Providencia mediante la cual se designan como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designan como integrantes del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, a los ciudadanos y ciudadana que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa como Miembros del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), a los ciudadanos y ciudadana que en ella se señalan.

Superintendencia Nacional de Costos y Precios

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

CORPOLARA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ignacio Ruiz Vásquez, como Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Verónica Valentina Guerrero Rodríguez, como Directora General del Despacho de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

SENIAT

Providencia mediante la cual se crea la Unidad de Tributos Internos Punta de Mata, adscrita a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franco Díaz, como Presidente de la Empresa Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se establece el subsidio al productor de caña de azúcar nacional aplicable para la zafra 2012-2013.

INDER

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Elinor del Valle Garelli Zacarías, en su condición de Gerente Encargada de la Oficina de Administración y Servicios, de este Instituto, las atribuciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Rafael Castejón Gutiérrez, como Director (E) de la Zona Educativa del estado Zulia.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ruth Milena Gómez Noguesa, como Directora Estadal Encargada de Salud, Distrito Capital, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Niño Jesús.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano CA. Antonio José González Martínez, Vicepresidente (Encargado) de la Empresa del Estado Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.

BOLIPUERTOS S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores Generales Encargados de las Direcciones que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Acta.

Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, para la Agricultura y Tierras, para el Comercio y de Finanzas

Resolución Conjunta mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV), pagado al productor y al mayorista de los productos alimenticios y rubros que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se dicta el Plan Institucional de Migración a Software Libre de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se dicta el Plan Institucional de Migración a Software Libre del Instituto Nacional de Deportes, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Orlando Antonio Montero Martínez, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, e igualmente responsable de los Fondos en Avance y en Anticipo que expresamente se asigne a la prenombrada Unidad Administradora que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

INAMUJER

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 25/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

Resolución mediante la cual se establece la obligación de Registrarse y Suministrar la Información correspondiente al Plan de Uso Racional y Eficiente de Energía Eléctrica en el portal web de la Corporación Eléctrica Nacional S.A. (CORPOELEC) a los usuarios que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Técnicos de Seguridad y Resguardo.

Contraloría General de la República

Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado «Gumersindo Torres» (COFAE)

Resolución mediante la cual se declara en proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa esta Fundación, por el lapso de seis (06) meses; y se crea la Comisión que se encargará de dicho Proceso, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA EL COMERCIO Y DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº _____. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 039/2013. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº _____. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº _____CARACAS, 14 DE MAYO DE 2013

AÑOS 203º Y 154º

Por cuanto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado debe garantizar la seguridad alimentaria de la población, la cual se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción primaria, las actividades agrícola, vegetal, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal, en tal sentido le corresponde dictar medidas de orden financiero, comercial y cualquiera que fueren necesarias para alcanzar los niveles estratégicos de autoabastecimiento y promover acciones para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola;

Por cuanto, le corresponde al Ejecutivo Nacional promover e impulsar la competitividad del sector agrícola del país, para lo cual es necesario constituir e instrumentar una política comercial adecuada;

Por cuanto, las políticas comerciales deben considerar mecanismos e instrumentos normativos, adaptados a la dinámica agrícola y permitir ajustes razonables para mantener un equilibrio sectorial;

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en el artículo 20, numeral 4 del Decreto No. 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; en el artículo 5 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.358, de fecha 1º de febrero de

2010; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2.304 de fecha 5 de febrero de 2003, mediante el cual se declaran Bienes y Servicios de Primera Necesidad en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.626, de fecha 6 de febrero de 2003 y en concordancia con lo estipulado en los artículos 26 numerales 1, 2, 3, 7 y 14, artículo 11 numeral 1; artículo 14 numerales 1 y 18 del Decreto No. 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.202 de fecha 17 de junio de 2.009, concatenado con lo establecido en los numerales 1 y 17 del artículo 2 del Decreto Nº 01, de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y se crea el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013;

Estos Despachos dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA QUE FIJA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO (PMVP) Y EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (PMV), PAGADO AL PRODUCTOR Y AL MAYORISTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y RUBROS INDICADOS.

Artículo 1. Se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) para los siguientes productos alimenticios:

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMV Bs.
1	Pollo beneficiado entero y/o picado en todas sus categorías.	1 kg	18,73
2	Pechuga de Pollo con hueso, con o sin piel, en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.	1 kg	28,84
3	Pechuga de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes).	1 kg	44,40
4	Muslo de Pollo con hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones.	1 kg	22,64
5	Muslo de Pollo sin hueso, con piel o sin piel en todas sus presentaciones modalidades y denominaciones (se incluyen: Churrascos, Medallones, Milanesas y Filetes).	1 kg	39,62

Las presentaciones sazonadas y ahumadas del rubro Pollo, están sujetas a esta regulación.

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Carne de Res de primera (Chocozuela, Pollo de Res, Pulpa Negra, Ganzo, Muchacho Redondo y Muchacho Cuadrado).	1 kg	27,29
2	Carne de Res de segunda (Solomo Abierto, Paleta, Papelón, Cogote, Lagarto sin Hueso, Falda y Chuleta).	1 kg	18,46
3	Carne de Res de tercera (Lagarto con Hueso, Pecho y Costilla).	1 kg	15,74
Las presentaciones de Carne molida, para mechar y para guisar, no deben exceder del precio establecido para el corte de segunda.			

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Leche Pasteurizada en todas sus presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales (Completa, Descremada y Semidescremada), incluyendo las enriquecidas. Se excluye las esterilizadas y la de larga duración (UHT).	1.800 cc	13,20
		900 cc	6,60
		400 cc	2,92
		200 cc	1,45
2	Leche en Polvo en bolsa	1 kg	32,04
3	Leche en Polvo en lata	900 g	36,44

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACION COMERCIAL	PMVP Bs.
4	Queso Blanco Duro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso de Año)	1 kg	38,35
5	Queso Blanco Semiduro en todas sus modalidades, presentaciones y denominaciones comerciales (Se excluye Queso Guayanés, Telita, De Mano y Mozzarella).	1 kg	32,64
6	Queso Blanco Pasteurizado envasado al vacío en todas sus modalidades y denominaciones comerciales.	1 kg	43,44
	Quesos Amarillos en sus Diferentes Tipos		
7	Queso Gouda	1 kg	58,32
8	Queso Dambo	1 kg	63,18
9	Queso Edam	1 kg	63,47
10	Queso Fynbo	1 kg	61,30
11	Queso Munster	1 kg	61,74
12	Queso Fundido	1 kg	66,30

Los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) expresados en el presente artículo no incluyen el monto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pudiere corresponder cuando fuera procedente.

Las aves beneficiadas cuyo precio máximo de venta al público (PMVP) es regulado en la presente Resolución, deberán ser comercializadas en el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio DM/Nº 385, Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 093/08, Ministerio del Poder Popular para Salud y Desarrollo Social DM/Nº 100 y del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación DM/Nº 0033, de fecha 11 de abril del 2008, publicado en Gaceta Oficial Nº 38.912 de fecha 17 de abril de 2008.

Artículo 2. El Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en la presente Resolución, deberá ser impreso por el productor o importador en el cuerpo o envoltorio del producto.

En los casos en que la naturaleza del bien no permita el marcaje del precio en el cuerpo del producto, o éste no se mantenga en el producto al momento de su venta al consumidor, se deberá indicar el mismo en listas de precios o carteles de precios por los expendedores, en lugares accesibles y fácilmente visibles por la población.

Artículo 3. Los expendedores serán solidariamente responsables con el sector productor e importador, de que los productos alimenticios indicados en el Artículo 1 de esta Resolución, tengan impreso en el envase o envoltorio del producto, el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) fijado en esta Resolución.

Artículo 4. El fabricante, productor, importador y los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales mayoristas y detallistas deberán cumplir con las normativas vigentes en materia de fabricación, composición, envasado, presentación, rotulado y publicidad, relativas a los bienes puestos a disposición de la población.

Artículo 5. Los propietarios o responsables de los establecimientos comerciales deberán exhibir con preferencia a productos señalados en el artículo 1 de esta Resolución respecto de los productos semejantes no sujetos a control de precios.

Artículo 6. El productor e importador, así como todo comerciante mayorista y detallista de los productos alimenticios señalados en esta Resolución, deberán garantizar en los eslabones de la cadena de comercialización nacional, según corresponda, la existencia y expendio de

las presentaciones, modalidades y denominaciones comerciales sujetas a control de precios.

Artículo 7. Los productos alimenticios contenidos en el artículo 1 de la presente Resolución están sometidos a control de precios por el Ejecutivo Nacional, independientemente de su presentación comercial.

Artículo 8. Se fija en todo el territorio Nacional el Precio Máximo de Venta (PMV) pagado al productor y al mayorista en los siguientes términos:

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Pollo Beneficiado a Puerta de Planta	1 kg	16,09
2	Pollo Beneficiado (al mayorista)	1 kg	17,22

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
	Carne de Bovino en Pie		
1	Novillo o Torete	1 kg	8,52
2	Toro	1 kg	8,09
3	Vaca	1 Kg	5,96

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
	Carne de Bovino a Puerta de Matadero		
1	Categorizados AA-A	1 kg	16,40
2	Categorizados B-C	1 kg	15,86
3	Categorizados D	1 Kg	12,75

Nº	PRODUCTOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Leche cruda a puerta de corral	Litro	3,60

Nº	INCENTIVOS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	PMVP Bs.
1	Mantenimiento de Frío	Litro	0,30
2	Calidad Bacteriológica	Litro	0,15
3	Porcentaje de Grasa	Litro	0,15
4	Ordeño Mecánico	Litro	0,15
5	Plan Sanitario	Litro	0,15

Artículo 9. Quienes infrinjan esta Resolución, o incurran en los ilícitos económicos, administrativos y los delitos de especulación, acaparamiento, usura, boicot, restrinjan la circulación, distribución o comercialización, no presten de manera continua e ininterrumpida la venta de los servicios públicos esenciales respecto de los productos señalados en esta Resolución, o se nieguen a la venta, realicen prácticas evasivas de cualquier naturaleza y otros delitos conexos para no cumplir con los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) de este producto, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, pudiendo ser objeto del inicio del procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública e interés social, así como de la aplicación de las medidas preventivas de operatividad temporal e incautación mediante la posesión inmediata, puesta en operatividad, administración y aprovechamiento del establecimiento, local, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios por parte del órgano o ente competente del Ejecutivo Nacional.

De igual forma, se aplicará lo previsto en el Decreto Nº 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 10. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, quedan sin efecto las Resoluciones mediante las cuales se fijan los Precios Máximos de Venta al Publico (PMVP) y Precios Máximos de Venta (PMV) para los productos alimenticios y rubros aquí indicados.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

FELIX OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

ALEJANDRO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Comercio

NELSON MERENTES
Ministro del Poder Popular de Finanzas